

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 24
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *MUSCLE BUILDERS, CORP. V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, SJ2021CV-04010*, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El 28 de junio de 2021, *Muscle Builders, Corp.*, (en adelante, “Muscle Builders”)
- 2 presentó una acción en cobro de dinero en la que reclamó el pago de la cantidad de ciento
- 3 veintidós mil setecientos ochenta y un dólares con dieciocho centavos (\$122,781.18) por
- 4 los servicios de construcción de tres (3) proyectos auspiciados por el Departamento de
- 5 Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio (en adelante, “el Departamento”),

1 a saber: mejoras a la Cancha de Baloncesto de La Marina, reacondicionamiento de las
2 Canchas de Tenis de la Urbanización Baldrich y reacondicionamiento de las Canchas de
3 Tenis y las Áreas Recreativas en el Parque de la Urbanización Mansiones de Villanova.
4 Reclamó, además, el pago de los intereses, costas y honorarios de abogados. El Municipio
5 Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) contestó la demanda y comenzó un
6 proceso de evaluación de la reclamación que reflejó que los trabajos fueron realizados y
7 recibidos a satisfacción por el Municipio.

8 **POR CUANTO:** Luego de múltiples trámites procesales, las partes han llegado a un acuerdo
9 transaccional mediante el cual el Municipio le pagará a Muscle Builders únicamente la
10 cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) por concepto de las partidas
11 reclamadas, ello sin especial imposición de costas, gastos, intereses, ni honorarios de
12 abogado. Muscle Builders, por su parte, desistirá de toda reclamación presente, pasada o
13 futura que esté relacionada con los hechos alegados en la demanda. Ambos desistimientos
14 se harán sin la imposición de costas, gastos, intereses, ni honorarios de abogado entre las
15 partes. En consideración a la reducción de la cuantía entre la cantidad reclamada y la
16 pactada, el Municipio estará efectuando el pago en un solo desembolso en o antes del 31
17 de diciembre de 2022.

18 **POR CUANTO:** Los representantes legales del Municipio recomiendan esta transacción bajo los
19 términos y condiciones antes mencionados, basados en el grado de exposición y/o riesgos
20 asociados a la litigación de la reclamación. La recomendación, además, considera los
21 hechos y alegaciones del caso y, sobre todo, en consideración a los costos relacionados a
22 la litigación de este. La transacción redundará en los mejores intereses del Municipio puesto
23 que reduce el principal adeudado y se eliminan los intereses, costas y honorarios de
24 abogados reclamados. La transacción autorizada no representa una aceptación de
25 responsabilidad, así como tampoco representa una admisión de los hechos alegados en la
26 demanda.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” establece que “en ningún procedimiento o acción en
3 que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar
4 sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura
5 municipal. El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta
6 de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil
7 (\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro
8 judicial”.

9 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
10 **PUERTO RICO:**

11 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
12 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el
13 caso *Muscle Builders, Corp. v. Municipio de San Juan*, SJ2021CV-04010, sujeto a los términos y
14 condiciones que se establecen en esta Resolución.

15 **Sección 2da.:** La transacción autorizada mediante esta Resolución no representa
16 aceptación de responsabilidad alguna por parte del Municipio, sus empleados o funcionarios y pone
17 fin al caso en su totalidad. La transacción está condicionada a que la parte demandante se
18 comprometa, como parte del acuerdo, a dar por desistida, con perjuicio, toda reclamación en el caso
19 *Muscle Builders, Corp. v. Municipio de San Juan*, SJ2021CV-04010, así como cualquier otra
20 reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de
21 las alegaciones de este caso. En consideración a lo estipulado, se autoriza al Municipio a pagar a la
22 parte demandante la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) por concepto de las
23 partidas reclamadas, ello sin especial imposición de costas, gastos, intereses, ni honorarios de
24 abogado, como cantidad de transacción.

25 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
26 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

1 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas
2 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un
3 tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte,
4 párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

5 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.